

LEY N.º 4570

Fecha de sanción: Buenos Aires, 13 de junio de 2013.

Fecha de promulgación: Buenos Aires, 23 de julio de 2013.

Fecha de publicación: B.O. 31/07/2013.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 3º de la Ley 3882 (B.O.C.B.A. N° 3821) por el siguiente:

Artículo 3º.- "Los vehículos 0 km se entregarán provistos de un manual de uso, reparación y mantenimiento de la unidad y modelo. Dichos manuales deberán ser provistos a las entidades gremiales representativas de los talleres mecánicos habilitados en la CABA."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. Ritondo – Pérez.

Buenos Aires, 23 de julio de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.570 (E.E. N° 2.707.814-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de junio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 15 de julio de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor. Cumplido, archívese. Clusellas.